

75
M. N. y M. L. de V. S. de la ciudad de Lima.

Quien a su vez la f. de V. S. de lo del presente presente me
Con el mal aprecio y estimación de la f. de V. S. de la ciudad de Lima.
El mismo punto en que se vive, en la ciudad de Lima.
Exponer mi informe en razón del memorial presentado
a V. S. por Gaspar de Ugarte. Cumpliendo de luego
con precepto tan estimable, y en correspondencia a
una confianza tan señalada, con que V. S. se sirve
honrarame, debo proponer a su superior consideración,
que la relación del memorial, en varias cosas de he-
cho, es muy contraria a la verdad; por que lo primero
se falta a ella en asegurar, que en la presentación de la
numerosa, que dio motivo a las multas y demás ju-
risdictiones providencias dadas por V. S. se hubiese obser-
vado igual conducta que en la presentación hecha en
Lorenzo de Lazzara; pues es constante que esta
se hizo en la sala de mis señores, según costum-
bre, y disposición del capít. 1. tit. 14. de los fueros de V. S.;
y aquella fuera de la sala y lugar acostumbrado, y en
disoblado: esta en concurso de mis señores, dos fideles
Regidores, y quatro vocales de Escrivania, confor-
me a la disposición expresa de la citada ley del fuero;
y aquella sin igual concurso y finalm. esta en
sujeto suficiente y natural de mis señores, como
lo era Lazzara al tiempo de la presentación, por ha-
ber vivido y morado, en mas de diez años ^{continuos} ~~partidos~~
des de ella, en mi jurisdicción, como es notorio; y
aquella en sujeto, que no ha diez años, que se aver-
cinda en ella, ~~viendo natural de la N. villa de~~
~~presentación~~

La segunda se falta en el memorial ^{de la verdad} en suponer que
el que le presentó no tubo causa para dejar de o
dicir á los Vocantes de numerías, por persuadir
que mediante los exemplares antecedentes tendra
facultad para ello, y aver procedido con toda bu
fi en la ~~construcion~~ ^{construcción} de aquella Esc.^a Solo cita el me
morial dos exemplares de presentaciones de nu
merías. El exemplar de la hecha en Lazzara de
ningun modo pudo servir de pretexto, por ser ta
conforme y arreglada á los fueros de V.S., como
he manifestado. El exemplar de la presentada he
cha en Juan Frant.^o de Gorbca pudo aver dado ma
yor motivo de evocación á Gaspar de Ygarte; por que
el mismo la desaprobó y estimó por contraria á
los fueros de V.S. con la solicitud de la presentada

Notifico segun ^{de la misma numería, en que avia sido nombrado}
tengo entendido: Gorbca. ^{y, nombrado de la Gorbca} Ygarte Cruzal, ^{es invariable}
que ignozase que los Vocantes no tenían jurisdic
ción alguna para mandarle, ni el obligar.^a para
obedecerle, aun quando ellos le hubiesen mandado
el contrario, lo qual tambien es incierto; y no lo
es menos, á vista de esto, que Gaspar hubiere proce
dido con toda buena fe.

Y para que V.S. se informe mejor de el modo, en que
se hicieron las presentas de numerías en los me
mos Lazzara, Ygarte, y Gorbca, tengo el honor
de pasarlas á sus manos en copias fehacientes,
que he hecho sacar, para que mandandolas V.S.
no se sirvan á las providencias, que su gran
prudencia y madurez juzgare convenientes; teniendo
tambien presente, que aunque al tiempo que se hizo la

76
presentar^{se} en Laxarasa de Ngarzo por alguno de los
pitulares y Vocantes, que la licencia, sea este sujeto
natural de la Noble Villa de Agram, aunque habili-
tado para el oficio, con el título que ya tenía de Cri-
do de los Reynos; quedó superado este Ngarzo con la con-
sideración de aver tenido habitad^o y domicilio en mi-
teritorio por espacio de mas de diez años anterior-
mente a la presentat^o, y adquirido así natura-
liza, que despues se ha continuado hasta ahora, y
medio de la Vecindad, a que fue admitido Laxarasa
despues de aver hecho su hidalguia segun los fueros
de V. S.; siendo circunstancia notable para la adqui-
sición de su naturaleza el aver servido de voluntario
en las tres Compañías mías que se formaron para
la defensa del Pays en la guerra del año de 1749.

Debo tambien poner en noticia de V. S. que don
Francisco de Sobera, sobre no ser natural de ninguno
de sus Pueblos, no ha vivido jamas, ni vive en mi-
teritorio, y que a este defecto de naturaleza acom-
pañan los demas, que se ven en la presentat^o en
el hecho, y en su virtud, segun he llegado a en-
tender, obtuvo título en el Consejo aunque ni le ha
presentado, ni ha podido posesion de la numeria, ni
se le ha dado, ni dada.

Ultimam^{te} para que no me quedare Nielo alguno de
la subsistencia de la presentat^o hecha en Laxarasa,
ni de la menor contraveni^o en ella a lo dispuesto por
los fueros de V. S. de su observancia exacta son
tan amante, he consultado el caso para mi total
satisfacci^o con el Lic^{do} D. Josef Navier de Sta-
tiach, cuyo dictamen tengo tambien el honor de re-
mitir a V. S. a cuya disposici^o ofrezco rendir.

mi presento el dho. para quanto gustare conseruarse
en su obsequio.

Año 1795. L. en su ma. filia. como

de su y lumenaria. De mi lumenaria particular

Vergara y Novati 1795